

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de julio de dos mil veinte.

Rad. 2019-359

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c728ee5a875741042780a39a5d55757f7a338adb53c5f4736daf44c8b3
fba3f4**

Documento generado en 06/07/2020 05:41:35 PM